OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y JUSTICIA

5044

ORDEN de 18 de octubre de 2013, del Consejero de Administración Pública y Justicia, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones del País Vasco la constitución de la «Fundación Larrialdiak / Larrialdiak Fundazioa».

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones del País Vasco, de la constitución de la «Fundación Larrialdiak / Larrialdiak Fundazioa», sobre la base de los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.– El 13 de febrero de 2013 tuvo entrada en el Departamento de Administración Pública y Justicia, solicitud de inscripción en el Registro de Fundaciones del País Vasco, de la constitución de la «Fundación Larrialdiak / Larrialdiak Fundazioa», fundada por «Europa Ehorzketak, S.L.», «Araba Anbulantziak, S.L., Sociedad Unipersonal», «Larrialdiak, S.L., Sociedad Unipersonal», «Sociedad Cooperativa Larrialdiak, S. Coop.» y «LRK Emergentziak, Koop.E.». A la solicitud se adjuntó la documentación obrante en el expediente.

Segundo.– Reunida la Comisión técnica de la Comisión Asesora del Protectorado de Fundaciones del País Vasco, con la finalidad de verificar la licitud e interés general de los fines fundacionales, ha emitido el 18 de octubre de 2013 informe favorable a su inscripción.

Tercero.– Los fines de la Fundación, según establece el artículo 3 de sus estatutos, son los siguientes:

«"La Fundación Larrialdiak / Larrialdiak Fundazioak" tiene por finalidad perseguir fines de interés general, como pueden ser, entre otros, asistencia social e inclusión social, educativos, científicos, sanitarios, de cooperación para el desarrollo, de promoción del voluntariado, de promoción de la acción social, de promoción y atención a las personas en riesgo de exclusión por razones físicas, sociales o culturales, de fomento de la investigación científica y desarrollo tecnológico en el sector socio sanitario.

Dentro del área social, en atención tanto de menores, como a ancianos, minusválidos, discapacitados, con atención directa a todos los niveles ocupacionales, tiempo libre, ocio, transporte, tutorización física, y/o legal.

Dentro del área educacional, promover la investigación y desarrollo en el área socio-sanitaria, formar y divulgar, promoviendo proyectos de investigación en todas las áreas de los fines fundacionales, y ejecutando los mismos.

Promover actividades que contribuyan a prevenir los accidentes o cualquier situación que ponga en peligro la seguridad de las personas y los bienes, cualquiera que sea el origen o causa que los provoque. Con fomento de actividades preventivas de todo tipo en cualquier acontecimiento o lugar donde se produzcan concentraciones de gentes, como consecuencia de eventos deportivos, sociales, artísticos, musicales, etc. Igualmente, las actividades preventivas en lugares de esparcimiento, como playas, piscinas, eventos populares.

Promover e intervenir en acciones de protección civil, auxilio sanitario, rescate, prevención y educación sobre riesgos derivados de actividades deportivas, seguridad vial y laboral».

Cuarto.– Conforme disponen los artículos 5 y 6 de los estatutos, el domicilio fundacional queda fijado en la calle c/ Urune n.º 35 de Lezo (Gipuzkoa), desarrollando la Fundación principalmente sus actividades en la Comunidad Autónoma del País Vasco. Ocasionalmente en el ámbito estatal o internacional.

Quinto.– La dotación inicial asciende a la cantidad de 140.713 euros. Se acredita documentalmente la realidad de dicha aportación en el expediente de inscripción registral, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37.1.c) del Reglamento del Registro de Fundaciones del País Vasco, aprobado por el Decreto 101/2007, de 19 de junio.

Sexto.– La representación, administración y gobierno de la Fundación se confía al Patronato, cuyos miembros desempeñarán sus cargos con carácter gratuito, conforme lo previsto en los Estatutos fundacionales.

Séptimo.– El Patronato inicial, conforme se establece en la escritura de constitución fundacional, está compuesto por los siguientes miembros:

– Presidente: don José Joaquín Oroz Saizar.

– Vicepresidente: don Iosu Gotzon Martín Azpeitia.

– Secretario: don Juan Carlos Quel López.

– Tesorera: doña Isabel Patricia Zuaznabar Arruti.

Todos y cada uno de ellos han aceptado sus respectivos cargos, mediante alguna de las formas previstas en el artículo 12.1 de la Ley 12/1994, de 17 de junio, de Fundaciones del País Vasco.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.– Corresponde al Consejero de Administración pública y Justicia dictar, mediante Orden, la resolución del presente expediente de modificación estatutaria, en virtud de lo previsto en el artículo 3.1 del Decreto 101/2007, de 19 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Fundaciones del País Vasco, artículo 4.1.a) del Decreto 100/2007, de 19 de junio, que aprueba el Reglamento del Protectorado de Fundaciones del País Vasco, el Decreto 188/2013, de 9 de abril, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Administración Pública y Justicia, y el Decreto 20/2012, de 15 de diciembre, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos.

Segundo.– El presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello, y al mismo se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose especialmente los requisitos señalados en los artículos 6, 7 y 9 de la Ley 12/1994, de 17 de junio, de Fundaciones del País Vasco, y 36 a 39 del Decreto 101/2007, de 19 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Fundaciones del País Vasco, ajustándose la constitución de la Fundación a las previsiones legales y reglamentarias que devienen de aplicación.

Vistas las normas mencionadas y demás normas de general y pertinente aplicación.

RESUELVO:

Primero.– Ordenar la inscripción en el Registro de Fundaciones del País Vasco, con esta fecha y bajo el número de registro: F-359, de la constitución de la «Fundación Larrialdiak / Larrialdiak Fundazioa», de Lezo (Gipuzkoa), así como de la composición inicial de su Patronato, integrado por los miembros que figuran en el antecedente de hecho séptimo, quienes han aceptado expresamente sus cargos, en los términos previstos en la escritura pública otorgada el 4 de febrero de 2013, ante el Notario don Enrique García-Jalón de la Lama (n.º de protocolo: 122), subsanada por la escritura pública otorgada el 19 de julio de 2013, ante el citado Notario (n.º de protocolo: 796).

Segundo.– Clasificar a dicha Fundación, en virtud de sus fines, en la sección 4 del Registro de Fundaciones del País Vasco, conforme lo dispuesto en el artículo 2.2 del Decreto 101/2007, de 19 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Fundaciones del País Vasco.

Tercero.– Acordar la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial del País Vasco y remitir la misma a los interesados.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante este Consejero de Administración Pública y Justicia, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación.

En Vitoria-Gasteiz, a 18 de octubre de 2013.

El Consejero de Administración Pública y Justicia,
JOSU IÑAKI ERCORECA GERVASIO.